



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
República Argentina

EXP-UNC:0036118/2016

VISTO

Las Ordenanzas HCD 09/05 (Res. HCS 87/06), Ord. HCD 1/07 (Res. HCS 38/08), Ord. HCD 01/06 (Res. HCS 560/06) y Ord. HCD 07/05 (Res. HCS 86/06) y sus Anexos que reglamentan respectivamente las Carreras de Especialización en Bioquímica Clínica Área Química Clínica y Área Hematología, Especialización en Farmacia Hospitalaria y Especialización en Esterilización

Las mencionadas Ordenanzas que establecen entre los requisitos para optar al título de especialista la realización y publicación de un trabajo de investigación en una revista del ámbito local, nacional o internacional con arbitraje

CONSIDERANDO

Que luego de la aceptación de un trabajo científico, la edición y cronograma de publicación del mismo es atributo exclusivo de cada Editorial y de sus comisiones.

Que los tiempos editoriales afectan el cumplimiento del requisito de la publicación efectiva del trabajo de investigación generando demoras en los plazos previstos en los Planes de Estudios

Que los informes de las evaluaciones externas de las carreras mencionan que la exigencia de la publicación resulta excesiva para los estándares vigentes

Que a fin de adecuar los reglamentos a la Resolución Ministerial 160/2011 y a la Ord HCS 7/13 que establecen los estándares de carreras de posgrado se ha aprobado por Ord. HCD 4/15 (Res. HCS 901/15) un reglamento unificado para las mencionadas carreras

Que la nueva normativa flexibiliza el requisito de la publicación y establece que el trabajo de investigación deberá ser presentado en, al menos, una reunión científica (local, nacional o internacional) o aceptado para su publicación en revistas científicas o de divulgación profesional.

Que la implementación de la nueva reglamentación prevista en la Ord. 4/15 podrá efectivizarse una vez finalizada la acreditación de las carreras y por lo tanto las cohortes en curso se rigen por la normativa vigente



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
República Argentina

EXP-UNC: 0036118/2016

ATENTO

A lo aconsejado por el Consejo Asesor de Especializaciones, el Consejo Ejecutivo de Posgrado y la Comisión de Vigilancia y Reglamento.

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
RESUELVE**

Artículo 1º: Disponer que la constancia de aceptación de un trabajo de investigación otorgada por la Editorial de una revista científica o de divulgación profesional es un documento válido y suficiente para cumplimentar con la actividad curricular.

Artículo 2º: Establecer que esta opción del reglamento alcance a los aspirantes a especialistas de las carreras de Especialización en Bioquímica Clínica Área Química Clínica y Área Hematología, en Farmacia Hospitalaria y en Esterilización que se encuentran cursando las carreras de acuerdo a los reglamento aprobados por las Ordenanzas HCD 07/05, 09/05, 01/06. 1/07.

Artículo 3º: Protocolícese. Inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC. Comuníquese y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE
JULIO DE DOS MIL DIECISEIS.**

RESOLUCIÓN Nº
MM/mc

652


Prof. Dra. MARIANA MACCONI
Directora Escuela de Posgrado
Fac. de Ciencias Químicas-UNC




Prof. Dr. GUSTAVO A. CHIABRANDO
DECANO
Fac. de Ciencias Químicas-UNC